

torio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de enero, del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 9675, que deroga el Decreto No. 8221, y priva al señor César de Windt Lavandier, del derecho de usar las condecoraciones concedidas
(G. O. No. 7651. del 27 de enero de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 9675

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, incisos 3º, 13º y 24º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda derogado el Decreto No. 8221, del 3 de mayo de 1952.

Art. 2.— El Señor César de Windt Lavandier, queda privado del derecho a usar las condecoraciones siguientes:

La Orden de Trujillo, en el Grado de Oficial; la Orden de Orange Nassau, de Holanda, en el Grado de Oficial; la Orden del Mérito Naval con Medalla de Mérito Naval; la Orden del Generalísimo de Primera Clase; la Condecoración de la Legión del Mérito de Estados Unidos de América, en el Grado de Comandante; la Orden de Honor y Mérito de Haití, en el Grado de Gran Oficial, así como de cualquier otra que se le hubiera concedido, o autorizado a usar.

Art. 3.— En consecuencia, se modifican en cuanto sean contrarios al presente, los Decretos No. 4670, del 22 de octubre de 1947, No. 6856, del 2 de octubre del 1950, No. 7723, del 28 de octubre del 1951, y No. 8294, del 31 de mayo de 1952, y se derogan los Decretos No. 6693, del 18 de julio de 1950 y No. 7865, del 2 de noviembre del 1951.

Art. 4.— Envíese a las Secretarías de Estado de Guerra, Marina y Aviación y de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines procedentes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 9676, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.

(G. O. No. 7653, del 3 de febrero de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 9676

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Carlos Enrique García Tavarez, como Médico;
- b) Al Doctor Alejo Arquímedes Martínez García, como Médico;
- c) Al Doctor Adriano del Orbe Peña, como Médico;
- d) Al Doctor Ramón Antonio Rodríguez Ruíz, como Médico;
- e) Al Doctor Joaquín Antonio Dajer Scheker, como Médico; y
- f) Al Doctor Fernando Arturo González de León, como Dentista.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes